

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO XL.

PACHUCA, JUNIO 4 DE 1907.

NUM. 42.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Vacuna.

La vacuna ministrada en el Municipio de Zempoala durante el mes próximo anterior, fué como se expresa:

Zempoala 51 niños y 31 niñas; Tepeyahualco 2 niños y 1 niña; Sacuala 3 niños y 1 niña; Tlaquilpa 3 niñas, y en San Juan 1 niño. Total 100.

Mejora.

El Sr. Presidente Municipal del Mineral del Monte ha participado al Gobierno que el día 30 del mes que acaba de fenecer se inauguró un kiosco y una mesa á la rústica de cincuenta metros de longitud, en una planicie del hermoso bosque del Hiloche.

La mesa, nos dice una persona que concurrió al banquete que en ella se sirvió, está formada del mismo terreno de la planicie citada; quiere decir que es de tierra y el pasto que hay nacido en ella le sirve de mantel.

No carece de originalidad.

Juez sin reos.

Creemos no carecer de razón para congratularnos al hacer la publicación del siguiente mensaje que, dirigido al Sr. Secretario General con fecha 1º del actual, transmitió el Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco.

“Para conocimiento del Sr. Gobernador, me es altamente honroso participar á Ud. que en la cárcel de la Cabecera no existe preso alguno á disposición de este Juzgado á mi cargo.”

Visita á escuelas.

El día 22 del mes próximo pasado, el Sr. Jefe político de Molango practicó visita á las escuelas oficiales de niños y niñas de Tlahuiltepa y á la mixta de San Andrés; encontrando buena asistencia de alumnos y buenos adelantos.

Refiriéndose á la escuela de niñas del citado Tlahuiltepa, dice que como no tenía patio, solicitó del colindante del establecimiento Sr. Luciano Durán, una fracción de terreno, á lo cual y *sin estipendio* alguno con gusto la cedió el propietario. Inmediatamente y con auxilio de los vecinos se dió principio al trabajo, haciéndose 53 metros cúbicos de rebanje, quedando el patio en buenas condiciones, y á las 6 p. m. se puso al servicio de la misma escuela.

De los vecinos del pueblo de San Andrés, se expresa diciendo que con su concurso se está construyendo un local de mampostería destinado para ambas escuelas dividido en dos salones, midiendo cada uno doce metros de longitud por seis de latitud.

Habiendo permanecido en Tlahuiltepa el Sr. Jefe Político hasta el día siguiente de la visita, aprovechó su estancia reuniendo á los principales vecinos de la población con objeto de patentizarles la importancia de abrir una calle al lado N. O. del nuevo Palacio Municipal; pero para la realización de la obra había necesidad de derribar la casa propiedad del C. Juan Escamilla, quien no puso inconveniente para venderla, y los invitó á que lo ayudaran á indemnizarla, lo cual aceptaron gustosos, suscribiéndose entre todos los presentes la cantidad que pidió el propietario, la cual le fué enterada inmediatamente. Verificado esto,

y con el concurso de los vecinos, se procedió á derribar la casa mencionada, dejando delineada y expedita la nueva calle que se puso al servicio público á las 5 p. m. del 23 de Mayo último, haciendo entrega de ella al Sr. Presidente Municipal, como un recuerdo de simpatía á la población.

Así queremos ver ejerciendo sus funciones á todos los Jefes políticos del Estado.

Voto de gracias.

Otro tenemos que agregar á los ya numerosos que ha recibido el Sr. Gobernador. Es el que sigue:

Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Huichapan. E. de H.—El Presidente Municipal de Nopalá, insertando un acuerdo de la Asamblea, dice á esta Jefatura lo siguiente: “De la Secretaría de la H. Asamblea Municipal de este Municipio, se me comunica el acuerdo siguiente:—La H. Asamblea en sesión del día 16 del actual acuerda:—El C. Presidente Municipal, manifestó que el día 14 del actual, recibió del Recaudador de Rentas de este Municipio, los doscientos pesos con que el señor Gobernador del Estado, tuvo á bien cooperar para la compra del reloj público de este lugar.—La H. Asamblea Municipal en atención á lo manifestado por el C. Presidente Municipal, acuerda, que justo es rendirle al señor Gobernador del Estado, los más sinceros agradecimientos por sí y en nombre del Municipio en general, por el beneficio que imparte nuestro Primer Magistrado, hacia el progreso de este Municipio, y por lo mismo reciba el señor Gobernador nuestros humildes agradecimientos.—Al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.” Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento, y á fin de que por su digno conducto llegue á conocimiento del señor Gobernador del Estado.”—Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. en obsequio de lo acordado por dicha corporación.” Libertad y Constitución. Huichapan, mayo 29 de 1907.—Agustín Sánchez Mejorada.—Rúbrica.

C. Secretario General del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., café, \$0.36 cs., chilpotle, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs., jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: arroz, kilo, 30 cs., azúcar, 26 cs., café en grano, kilo, 60 cs., carne de res, kilo, 40 cs., carne de carnero, kilo, 40 cs., carne de cerdo, kilo, 35 cs., chile ancho, kilo, 80 cs., chile mulato, kilo, \$1.00 cs., chile pasilla, kilo, 75 cs., chilpotle, kilo, \$1.32 cs., harina, kilo, 26 cs., jabón, kilo, 36 cs., piloncillo, kilo, 18 cs., sal, kilo, 10 cs., averjón, litro, 3½ cs., frijol, litro, 10 cs., garbanzo, litro, 9 cs., cebada, litro, 5 cs., maíz, litro, 6 cs.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XX Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MARZO DE 1907.

Presidencia del C. González.

Presentes los CC. Diputados Durán, Fernández, González, Hernández, Landero y Revilla á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Presidente nombró en Comisión al Prosecretario C. Hernández y al Diputado C. Landero, para introducir al Diputado Suplente C. Lic. Ignacio Blancas y lo acompañaran en el acto de la protesta.

Otorgada que fué conforme á la ley, y habiendo tomado asiento el referido C. Blancas, entre los demás CC. Diputados, la Secretaría dió cuenta con los siguientes oficios:

De la General del Gobierno del Estado, manifestando quedar impuesto el C. Gobernador, de la nota en que se le dió aviso de quiénes fueron los Diputados Propietarios que protestaron en la Sesión de la Junta Preparatoria que se efectuó el 28 del mes anterior.—Al Archivo.

De la misma Secretaría, manifestando también el mismo C. Gobernador, quedar enterado de quiénes son los CC. Diputados que forman la Mesa con que ha de funcionar el Congreso durante el mes actual.—El mismo trámite.

Otro oficio más de la indicada Secretaría, acusando recibo de la nota en que se le comunicó al Ejecutivo, quedar autorizado para utilizar en la Administración, los servicios del C. Diputado Antonio Grande Guerrero.—Igual trámite.

Del XXIIº Congreso del Estado de Campeche, participando la clausura del período de sesiones extraordinarias que abrió por convocatoria de su Diputación Permanente.—Enterado.

Del C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en el que manifiesta, que habiendo obtenido licencia para separarse temporalmente del Gobierno, con objeto de arreglar asuntos de la Administración, con fecha 28 del mes anterior hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Manuel Loaiza, quien á su vez indica haberlo recibido.—Enterado.

Del C. Gobernador del Estado de Campeche, comunicando, por igual motivo, haber entregado el Gobierno al C. Antonio I. Ramírez, quien al propio tiempo indica haberlo recibido.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, y encontrándose en la Secretaría el C. Lic. Iriarte y Drusina, nombrado Magistrado 3º del Tribunal Superior de Justicia, el C. Presidente nombró en Comisión para acompañarlo en el acto de la protesta, al C. Prosecretario Hernández y Diputado Blancas.

Introducido al Salón de sesiones dijo: "Yo Ismael Iriarte y Drusina solemnemente protesto, que administraré Justicia sin distinción de personas y desempeñaré fiel é imparcialmente los deberes que

me incumben como Magistrado del Tribunal Superior, sujetándome á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, que sin reserva alguna guardaré y haré guardar."—El C. Presidente le contestó: "Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie; y si no, os lo demande."

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Francisco Hernández, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de Marzo de 1907.—*Juan García, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MARZO DE 1907

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Durán, González, Landero, Lara y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Acto continuo, y para integrar la mesa, por disposición de la Presidencia se procedió á elegir Secretario primero, en substitución del C. Antonio Grande Guerrero, quien actualmente presta sus servicios en la Administración pública del Estado, por haberse autorizado al Ejecutivo para utilizarlos.

Se depositaron las cédulas; y hecho el escrutinio de reglamento, resultó electo á mayoría absoluta de votos el C. Lic. Ignacio Blancas.

Se hizo la declaración respectiva y después que ocupó el asiento correspondiente, el C. Secretario Revilla, leyó el acta de la sesión anterior, la cual sin debate se aprobó, y en seguida dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando recibo de la circular en la que este H. Congreso dió aviso de la apertura de su primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Al archivo.

De la misma Secretaría, acusando recibo del Decreto núm. 860 que expidió este H. Congreso, relativo al nombramiento de Magistrado 3º del Tribunal Superior.—A su expediente.

Dos oficios más de la propia Secretaría, manifestando quedar enterado el C. Gobernador, de las notas de la Secretaría de este H. Congreso, en las que le fué comunicado que con fecha 5 del actual otorgaron la protesta de ley, los CC. Licenciados Ignacio Blancas, como Diputado Suplente á la XXª Legislatura, en substitución del propietario C. Antonio Grande Guerrero; é Ismael Iriarte y Drusina, como Magistrado 3º del Tribunal Superior, en substitución del C. Lic. José E. de la Peña y Unanue.—El trámite anterior.

Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acusando recibo del de la Secretaría de este Congreso, en el cual se le dió aviso de que, á virtud de haber sido nombrado Magistrado 3º de ese Tribunal, el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, con fecha 5 del corriente otorgó la protesta de ley.—A su expediente.

Del mismo Tribunal Superior de Justicia; del Gobierno del Distrito Federal; del Congreso del Estado de Jalisco; de los Gobiernos de los de Aguas-

calientes, México, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala; y Tribunal Superior de Justicia de Jalisco, acusando recibo de la circular en que se comunicó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

De las HH. Legislaturas de los Estados de Guerrero y México, comunicando que con fecha primero del actual abrieron el primer período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Esquela del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tlaxcala, comunicando que el día 28 de Febrero anterior, falleció el C. Lic. José Ignacio Márquez, Magistrado 2.º de aquel Tribunal.—Enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 12 de Marzo de 1907.—Juan García, Oficial Mayor.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Tercera.

En vista del escrito que presentó á esta Secretaría la Compañía "The Santa Rita Mining Company" consultando si las compañías que se dedican exclusivamente á la minería, deben reputarse comerciantes en el sentido del art. 3.º del Código de Comercio, y por lo mismo, están obligadas á llevar libros en idioma español, según lo previene el art. 36 del Código de Comercio, el Presidente de la República ha tenido á bien resolver que supuesto que conforme al art. 24 de la ley Minera, de 4 de julio de 1892, las sociedades ó compañías que se formen para la explotación de las minas se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio, dichas sociedades ó compañías deben reputarse comerciantes conforme á la ley, y en consecuencia, tienen obligación de llevar los libros que como forzosos para dichos comerciantes establecen el Código de Comercio y la ley vigente del Timbre, con los requisitos que previenen ambas disposiciones legales.

Lo comunico á Ud., para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 371 de la ley del Timbre, se tenga como resolución de observancia general.

México, 28 de febrero de 1907.—Limantour.—Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular núm. 128.

En vista de las frecuentes quejas que á esta Secretaría presentan las casas importadoras, relativas á bultos de mercancías que llegan á su destino faltándoles todo ó parte de su contenido, se han dictado ya las medidas encaminadas á averiguar si las extracciones tienen efecto á bordo de los buques surtos en bahía, en el alijo, en el momento de efectuarse la descarga, en los muelles, á bordo de los trenes del ferrocarril ó, finalmente, en los almacenes en que se deposita la carga.

Mientras que la investigación de referencia llega á su término, el Presidente de la República se ha servido acordar que se recuerden á los administradores de las aduanas los términos de la circular núm. 22 de 30 de Septiembre de 1895, la cual prohíbe terminantemente á los empleados que intervienen en los despachos, el tomar para sí pequeñas cantidades de mercancías, por insignificante que sea su va-

lor, así como el recibirlas á título de obsequio ó el alquilarlas mediante operación de compra.

Igualmente se sirvió acordar el Supremo Magistrado que se advierta á los empleados de aduanas, y muy especialmente al personal de los resguardos, cuyo deber es el de vigilar los intereses fideles á la vez que los de los dueños y consignatarios de las mercancías, que toda sustracción de efectos, por insignificante que sea, será castigada administrativamente del modo más severo, y que los responsables serán además, y sin excepción alguna, consignados á la autoridad judicial correspondiente por el administrador de la aduana, á efecto de que se imponga la pena á que haya lugar, conforme á las leyes penales aplicables.

Esta Secretaría espera que, penetrado Ud. de las ideas de moralidad estricta que constituyen la norma de la Administración Pública, procederá en todo caso de infracción con la energía necesaria, á fin de secundar eficazmente los propósitos del Presidente de la República, expresados en la presente circular.

México, 5 de marzo de 1907.—Limantour.—Al.....

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1.º Se aprueba el convenio sobre límites, celebrado entre los Gobiernos de los Estados de Veracruz y Puebla y ratificado por las Legislaturas de las mismas entidades federativas.

"Art. 2.º Los límites de Veracruz y Puebla serán los siguientes en la línea divisoria entre los pueblos de Calchahuaco, del Cantón de Córdoba, y los de Chilchotla, Quinxtlán y Satlanalán, del Distrito de Chalchicomula: partiendo del punto denominado Temacpatl ó Tetzitzio, seguirá en línea recta en dirección á la cumbre del cerro de Cuicatpettl, hasta el punto en que esta línea recta corte el lindero de la hacienda de Jalapaxco, y de este punto de intersección, siguiendo el lindero mencionado de dicha hacienda de Jalapaxco, hacia el sur, por los puntos de Arena Blanca, Michicalco, Tonalapa y Cuesta Molinillo. De allí continuará siguiendo la línea divisoria entre los Estados que está reconocida en la actualidad y sobre la cual no hay discusión.

"Juan A. Mateos, diputado presidente.—Eduardo Villada, senador vicepresidente.—Lorenzo Elizaga, diputado secretario.—A. Castañares, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 18 de Mayo de 1907.—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Miguel S. Macedo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1907.—Macedo.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de Mayo de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

La Evolución del Comercio del Mundo

Y SUS

Relaciones con los Descubrimientos Científicos del Siglo XX.

(REVUE GÉNÉRALE DES SCIENCES PURES ET APPLIQUÉS.)

La historia de los tiempos antiguos nos revela que desde las primeras edades, el cuidado de los intereses comerciales ha sido uno de los factores principales de la expansión de los pueblos civilizados; habiéndose acrecentado la importancia de estos intereses, en el transcurso de los tiempos modernos, á tal grado, que en la actualidad, la política exterior de las grandes naciones se basa en sus necesidades económicas.

¿Se advierte algún cambio en la situación económica del mundo, al iniciarse el siglo vigésimo? En caso afirmativo, ¿cuál es este cambio y hasta qué punto está ligado el progreso de nuestro conocimiento del Universo?

Tales son las preguntas á las cuales es tal vez útil responder, toda vez que el asunto es grave y de actualidad.

I

¿Cuál era la situación comercial de la vieja Europa al principiar el siglo XIX, ó con más exactitud, después del Congreso de Viena de 1814-1815? Terminada la obra de reconstitución de Europa, solamente cuatro naciones reaparecían en los mercados del mundo: Gran Bretaña, Francia, los Países Bajos y España.

La Gran Bretaña, dueña de los mares, al frente de un imperio colonial considerablemente aumentado por sus conquistas sobre Francia y sobre los pueblos aliados—forzados—de Napoleón. La Francia, agotada por un esfuerzo intenso y muy prolongado, reducida á algunas colonias sin importancia: La Guadalupe y la Martinica, la Guayana, San Pedro y Miquelón y las Pescaderías de Terranova, el Senegal, la Reunión y las factorías de la India; por todo, 38 000 kilómetros cuadrados poblados por unos... 400,000 habitantes. Los Países Bajos, incluyendo la Bélgica, debilitados por su cooperación en la obra francesa, pero prestos á censagrarse á la explotación de sus ricos dominios.

En fin, la España, arruinada, poseyendo todavía por algunos años un inmenso dominio colonial en las Américas, pero incapaz de mantener bajo su yugo sus posesiones sudamericanas.

El comercio de estas cuatro naciones conservaba el carácter antiguo; tenía sobre todo, por objeto, la importación de productos preciosos, especias, cafés y azúcares de las Indias Orientales y Occidentales; dejando la exportación de los productos metropolitanos como asunto de segundo orden. Por lo demás, no había más que dos pueblos cuya industria era capaz de alimentar una exportación activa: Francia y Gran Bretaña. Ningún otro pueblo pretendía figurar en el mercado universal. Cada uno estaba encerrado, protegido sólidamente por las barreras de

sus aduanas, contentándose con consumir sus propios productos agrícolas ó industriales y no pidiendo de los vecinos sino lo muy indispensable. Y ¿cómo no se había de explotar un vasto territorio, cuando las vías de comunicación eran raras, mal conservadas y cortadas á cada instante por las oficinas aduanales? No había sonado la hora de las vastas empresas comerciales ni de las rivalidades internacionales.

Sin embargo, se aproximaba una evolución que iba á transformar por completo los procedimientos comerciales de Europa.

II

Fué Inglaterra la que dió la señal. Transformada en nación marítima, desde que entró en vigor su Acta de navegación (1651), asegurada su procedencia sobre los mares por la derrota de la flota de Holanda, el aniquilamiento de la flota mercante española y la desaparición momentánea de la francesa, estaba ya en aptitud de efectuar transportes de continente á continente y de oriente á occidente, bajo la doble condición de que los mercados europeos le fueran accesibles, y que pudiera proveer á sus navíos con abundante carga de exportación. Las circunstancias iban á realizar bien pronto este doble desideratum.

Después del reinado de Isabel, Inglaterra pasó por una crisis agrícola: los cereales desaparecían gradualmente de los terrenos de cultivo, para dar lugar á la cría del ganado, y el pueblo pagaba muy caro el grano que necesitaba para su subsistencia. La producción industrial, interesante para la época, se desarrollaba sin cesar, y los algodones de Manchester, las telas de Leeds, los fierros de Birmingham y los carbones de Newcastle, tenían un mercado activo; pero la población, diseminada en los campos, aún no se acomodaba á la vida de las fábricas; de suerte que, si la potencia industrial de Inglaterra se afirmaba, aún no podía pretender dominar al mundo. La nación inglesa, sólidamente constituida, laboriosa, tenaz, emprendedora, aún no encontraba su camino. Un manufacturero, Ricardo Obden, cuatro hombres de Estado, Huskisson, Canning, Brighth y Fox, y un economista, Wilson, le indicaron el camino que se buscaba, constituyendo la liga de Manchester; reclamaron la abolición de los derechos, primero para los granos de importación, y después para todas las mercancías necesarias para la alimentación del pueblo y para la producción industrial. No reasumiremos la historia de la célebre campaña de la Liga, que removió la Inglaterra de 1828 á 1846 y tuvo su eco en Francia, en Bélgica y aun en España. Recordaremos solamente que Roberto Peel, transformando en leyes, de 1846 á 1850, los proyectos de la Escuela de Manchester, consagró el triunfo del principio del libre comercio, es decir, del libre cambio. Desde entonces, Inglaterra se iba á orientar hacia nuevos destinos. Todos los productos alimenticios del mundo entero, entrando libremente al territorio inglés, la agricultura nacional no podría sobrevivir sino explotando los cultivos más remuneradores, aplicando los métodos mejores y en las tierras de mejor calidad. Esto fué lo que sucedió, y en nuestros días la agricultura inglesa se distingue

por la excelencia de sus métodos de explotación, aunque también por la insuficiencia de su producción global. Los cereales desaparecieron de los terrenos medianos y muchos campesinos, ya sin empleo, tomaron el camino de las fábricas.

La industria, ampliamente provista de materias primas introducidas libremente, se desarrolló con rapidez, y bien pronto tuvo exceso de producción, es decir, la población metropolitana y colonial no podía absorber toda la producción nacional. Era por lo tanto necesario multiplicar los mercados de consumo en los países civilizados, y esta tarea correspondía á los comerciantes, ayudados por los armadores.

Serios obstáculos se oponían al éxito de las empresas, tales como las tarifas aduanales que defendían á cada Estado, y la atonía del comercio europeo; pero estos obstáculos pronto iban á allanarse, pues la Francia vino en ayuda de Inglaterra, orientándose á su vez hacia la doctrina de la libertad comercial, é inaugurando un sistema de cambio propio para conciliar todos los intereses.

El libre cambio absoluto, según el método inglés, no era posible sino en Inglaterra, es decir, en un país que estaba en posesión de la hegemonía marítima, que era capaz de asegurar los transportes por su flota mercante y de defender en todos los mares esa flota, por una marina de guerra preponderante. Cualquier otro país continental que hubiera sacrificado, como Inglaterra, su agricultura, en aras de su industria, se habría expuesto á dos graves peligros: el de perecer de hambre en caso de una guerra con la Gran Bretaña, que era dueña de los mares, y el de estar condenada, en tiempo de paz, á una crisis industrial perpetua. Importaba, pues, encontrar una fórmula de transición que permitiera á los países continentales usar un libre cambio moderado, ó una protección moderada, que es lo mismo, y la Francia encontró esta fórmula, inaugurando los tratados de comercio á largo plazo.

La agitación de la Liga de Manchester tuvo su eco en Francia, como hemos dicho. El 10 de Febrero de 1846 se fundó en Burdeos la Asociación para la libertad de los cambios, y se crearon comités en París, Lyon, Marsella, el Havre, etc. Las conferencias y los escritos sobre el libre cambio, por Bastiat, Horacio Emilio Say y Miguel Chevalier, se multiplicaban; pero tales esfuerzos no convencían sino á los negociantes de los puertos y á los economistas, quedando la gran masa de agricultores é industriales fiel al régimen protector. Entonces fué cuando Miguel Chevalier concibió el proyecto de un régimen que facilitara la experiencia de un libre cambio moderado, sin condonar definitivamente la protección, proyecto que patrocinó Napoleón III, y del cual nos bastará recordar que el tratado de comercio franco-inglés de 1860, uniendo por diez años los intereses comerciales de las dos potencias preponderantes sobre el mercado del mundo, inauguró el régimen económico bajo el cual Europa y todo el mundo civilizado viven todavía. Los tratados de comercio se multiplicaron y aún en nuestros días rigen las relaciones de todas las naciones que figuran comercialmente en el mundo.

III

El libre cambio absoluto, según la doctrina de Manchester, ha hecho la fortuna de Inglaterra durante medio siglo, y la Francia ha sacado también partido del régimen de los tratados de comercio; pero estas modificaciones de régimen económico no habrían bastado por sí solas para dar al comercio de las naciones europeas su importancia actual, si su actividad no hubiera sido estimulada por otras causas de orden más general.

A mediados del siglo último, sólo Inglaterra y Francia tenían una vida económica intensa, y fué necesario para que toda la Europa despertase, que los grandes descubrimientos modernos vinieran á renovar los procedimientos comerciales. Gracias á estos descubrimientos, vamos á ver cómo el comercio exterior extiende sin cesar su radio de acción. La supremacía comercial pertenecía, sin disputa, á una sola nación, algunas veces á dos y, alternativamente, las ciudades italianas, España, Portugal, Holanda y la Gran Bretaña, habían conocido horas de potencia incontestable.

Francia conservó siempre un lugar honroso cerca de ellas.

Mas tarde, varias naciones se disputaron los primeros puestos y el número de rivales creció sin cesar, debiéndose la multiplicación de los concurrentes al perfeccionamiento de las vías internacionales de comunicación, que abren para todos el mercado del mundo, y también al desarrollo de los procedimientos industriales.

El descubrimiento capital fué el del vapor ó más exactamente, el de la máquina de vapor. Los trabajos de Papin, sus experiencias sobre el Fulda, en Septiembre de 1707, tan desgraciadamente terminadas por la intervención de los marineros del Weser, y en la misma época los trabajos del inglés Savery, habían abierto la vía útil. En 1769 el obrero mecánico escocés Watt sacaba su primera patente para la construcción de la verdadera máquina de vapor, y en 1785 los centros industriales de Liverpool, Manchester, y Birmingham eran dotados de una fuerza motriz nueva. De allí debía derivarse la utilización del vapor para los transportes.

En 1707 el ingeniero lorenés Cugnot ensayó, en el arsenal de Paris, el primer coche de vapor. En 1814 Jorge y Roberto Stephenson ponían en servicio, en las hulleras de Killingworth, la primera locomotora construida en New Castle, y en 1825 se abría la línea de Darlington á Stockton, de 61 kilómetros de longitud.

Pero la locomotora de Stephenson carecía de potencia, con motivo de la insuficiencia de su caldera, y en 1828 el francés Marco Seguin, director del camino de fierro de Saint-Etienne, sacaba su patente de invención para reemplazar la caldera de Stephenson por una de tubos, mejora que permitía aumentar considerablemente la potencia de vaporización.

Sin embargo, la chimenea de la locomotora, era muy corta y el tiro imperfecto. Se le dió toda su energía dotando á la locomotora de un tubo soplador que conduce hacia la chimenea de las calderas el vapor utilizado por los cilindros de los émbolos.

Dicho tubo era conocido desde hacía largo tiempo, pero fué Stephenson quien lo utilizó para la locomotora que, provistas de él, pudieron alcanzar una velocidad de 50 kilómetros por hora, no exigiendo ya sino perfeccionamiento de detalle.

El concurso de locomotoras en Liverpool, en Octubre de 1829, consagró el triunfo de Jorge y de Roberto Stephenson y fué este último el primer ingeniero de caminos de fierro.

Nació, pues, la locomotora en el momento en que el libre cambio se inauguraba en Inglaterra, y cuando la teoría de la libertad comercial penetraba en la Europa Occidental, la industria de los caminos de fierro se establecía sobre bases sólidas.

Poco á poco las vías férreas tomaban posesión del territorio europeo, como lo indica el cuadro siguiente, en el que constan las fechas de la creación de la primera línea férrea en las diferentes naciones:

Reino Unido.....	1825
Francia	1828
Alemania.....	1835
Bélgica	1835
Austria-Hungría.....	1837
Rusia.....	1838
Italia	1839
Países Bajos.....	1839
Dinamarca	1844
Suiza	1844
España	1848
Suecia	1851
Noruega.....	1853
Portugal.....	1854
Luxemburgo.....	1859
Rumania	1860
Turquía y Bulgaria.....	1860
Grecia	1869
Servia.....	1884

En el momento en que el comercio europeo había efectuado su primera evolución, es decir, en 1870, la Europa estaba ya cubierta de una red bastante densa de vías férreas que ya también habían aparecido en el mundo entero, como lo indica el cuadro gráfico de la fig. 1. Los productos comerciales podían, pues, circular fácilmente por toda Europa; pero el gran comercio no se hubiera desarrollado sino lentamente, si los transportes marinos no hubieran tomado un desarrollo súbito por la sustitución de la navegación por vapor á la de vela.

Hemos visto que ya Papin había hecho una tentativa vana para lanzar un barco de vapor sobre el Weser, en Alemania. El americano Roberto Fulton reanudó esa obra y el 9 de Agosto de 1803, lanzó un barco de vapor sobre el Sena. La experiencia tuvo éxito, pero no llamó la atención pública.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
CITACION

Se hace por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Salvador Diez de Bonilla, á las

personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para que concurren á este Juzgado á la formación de los inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Martínez, vecino que fué del Municipio de San Salvador de la comprensión de este mismo Distrito; la cual diligencia se dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la última publicación de la presente que por tres veces se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veintiocho de Mayo de mil novecientos siete.—
Guillermo R. Vizuet, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1907.—Recibido, Mayo 31 de 1907.—
Quiroz.

LA CONSTANCIA.

Nadie puede decir lo que puede hacer hasta que lo ensaye. Cuando una cosa debe hacerse, el espíritu moderno nos mueve para seguir trabajando empeñosamente hasta que se haga. Una vez comprendida esta idea, lo imposible desaparece. Dónde hay voluntad siempre se encuentra la manera. "Si pudiéramos quitar al aceite de hígado de bacalao su nauseabundo sabor y olor, y en seguida combinarlo con dos ó tres otros ingredientes, lograríamos el mejor remedio en el mundo para ciertas enfermedades que ahora son en la práctica incurables." Así dijo un afamado médico veinticinco años há. "Pero jamás se hará," agregó él. "Es tan imposible hacer del aceite de hígado de bacalao un remedio agradable y sabroso, como convertir el mismo Bacalao en un Ave del Paraíso." Y sin embargo, llegó á reconocer que en la

PREPARACION DE WAMPOLE

se había logrado lo imposible. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. En este remedio se eliminan las peculiaridades que tanto asco le daban al Dr., y es precisamente el magnífico remedio que él buscaba. Con toda confianza y libertad se puede emplear en los casos de Anemia, Histeria, Impurezas de la Sangre, y Afecciones de la Garganta y los Pulmones. "El Sr. Dr. N. Ramírez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general." Es un remedio que representa la ciencia y conocimientos, adquiridos por las investigaciones inteligentes de los médicos; aumenta el apetito y estimula la fácil digestión; con ella no se sufre desengaño y es efectiva desde la primera dosis. De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 1º de Julio de 1907.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente conclada. Para la facción del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la sucesión de Don Juan Reynoso, se cita por el presente á los interesados en la herencia y acreedores del difunto; haciéndoles saber que, según lo mandado por el C. Juez de los autos, tendrá verificativo la diligencia respectiva, el tercer día útil después de los treinta que la ley concede para que se presenten los convocados.

Zimapan, Mayo veintidos de mil novecientos siete.—*Gilberto Bárcena*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1907.—Recibido, Mayo 28 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestada del Sr. Don Angel Meneses para que asistan á la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo veintisiete de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1907.—Recibido, Mayo 28 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio testamentario de la Sra. María Montoya, vecina que fué de esta villa, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á dicho intestado, á fin de que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 8 de Mayo de 1907.—*Timoteo J. García*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 20 de 1907.—Recibido, Mayo 24 de 1907.—*Quiroz*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
AVISO DE REMATE

En los autos del juicio verbal sobre pesos que sigue el Lic. Clemente Montiel contra Don Bernardo Quezada ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha señalado para el remate de una casa que linda por todos lados con terreno perteneciente al expresado Don Bernardo Quezada y del terreno en que se encuentra situada dicha casa que linda por el Norte y Oriente, con propiedad de Isabel Pérez; por el Sur, con terreno de Domingo Islas y por el Poniente, con propiedad de María Carmen Leal las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se insertará por tres veces de siete en siete días, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad, sirviendo de base para el remate, la cantidad de mil ciento setenta y cuatro pesos, en que fueron valuados por los peritos, los predios mencionados.

Pachuca, Mayo quince de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 20-28-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1907.—Recibido, Mayo 16 de 1907.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 657.—Severo Espino de este origen y vecindad, solicita concesión de dos pertenencias como "Ampliación número 2 de la mina La Preciosa Sangre" situada en el cerro del Toxtli de este Municipio y Distrito, terrenos del Rancho de la Reforma y que produce minerales de plomo y plata, siendo sus colindancias al Norte las pertenencias de la citada mina "La Preciosa Sangre" y ninguno, pues es terreno libre por los demás rumbos. La medición se hará: partiendo de la mojonera SW. de las primitivas pertenencias de que se compone el fundo "La Preciosa Sangre" 100 metros al Sur; de donde terminen éstos y hacia el Oriente se medirán 200 metros y de aquí hacia el Norte se medirán 100 afectando así la forma de un paralelogramo rectángulo.

El Sr. Maximiano Villarreal vecino de esta ciudad y perito práctico ejecutará medición sin perjuicio de tercero.

Se abre un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 21 de 1907.—*P. B. Presbítero*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1907.—Recibido, Junio 1º de 1907.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 411 á razón de (1.00) un peso por acción á los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo S. A. y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Junio en adelante.

Pachuca, 28 de Mayo de 1907.—*J. García Granados*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1907.—Recibido, Mayo 28 de 1907.—*Quiroz*.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.
AVIS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 35 de 2 p Ξ sobre el capital social ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Mayo 31 de 1907.—*L. Vergara*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1907.—Recibido, Mayo 31 de 1907.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 551.—Los CC. Manuel Valdez y Juan Navarro, domiciliados en esta ciudad, solicitan concesión de [10] diez pertenencias para formar la mina "La Corregidora" y explotar una veta auro argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad y distrito de Pachuca. Un rectángulo de 500 metros á rumbo de veta por 200 y que de la misma veta con dirección al echado mida 150, determinará la forma de las pertenencias, en terreno de la Hacienda de la Concepción, que linda: al Norte, con cerro de Los Chivos; al Sur, con el de Los Leones, al Este con el de El Caballete y Loma del Xotol y al Oeste con canteras en explotación. El fundo que se pretende se entiende sin perjuicio de los fundos que por aquél lugar existen con los nombres de "Segunda Esperanza,"

"La California," "Santa Fé" y "La Chica," de los cuales los interesados dicen que no hay mojoneras.

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Eligio Ramírez, residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente relativo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, mayo diecisiete de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1907.—Recibido, Mayo 27 de 1907.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco se encuentra una mula de color alazán quemado, es chaparrón, de nueve á diez años de edad, tiene en la pierna izquierda como marca, las iniciales I. R. y del mismo lado en la nariz una verruga. Dicho animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$40.00 es. cuarenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Zempoala, Mayo 31 de 1907.—*Pedro Vázquez.*—*Juan Suárez, Srío.* 4-16-4-16

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Junio 1° de 1907.—Recibido, Junio 3 de 1907.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de bienes mostrencos, se encuentran dos machos prietos golondrinos como de cinco años de edad cada uno, marcados con los fierros quemadores que constan estampados en los documentos que forman el expediente respectivo, valuados por peritos en \$40.00 es. cada uno.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 681 del Código civil.

Arenal, Mayo 13 de 1907.—*Franco, Cortés.*—*Guadalupe Garnica, Srío.* 20-4-20-4

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1907.—Recibido, Mayo 17 de 1907.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El día veinticuatro de Junio á las diez de la mañana, se verificará en los estrados de esta oficina, la primera almoneda de los objetos que á continuación se expresan, embargados al Sr. Teodosio R. Castillo, por adeudo de contribuciones.

Una castañita, una tina para agua, una tina de dos jarras, una tina de $\frac{3}{4}$ de jarra, una tina de $\frac{1}{2}$ jarra, una tina de $\frac{1}{4}$ de jarra, cuatro tinajas chicas, un $\frac{1}{2}$ litro madera, una medida de cuerno, dos escurrideras, una tapadera para barriles, dos polines que en junto miden seis varas, dos garrafones grandes, un vaso grande para muestra, un cajón para maíz, un cajón cervicero, siete cajones vineros, una mesita, un embudo grande para pulque, un embudo chico, ciento cincuenta y dos vasos chicos de oreja, un vaso grande, un vaso liso estrellado, seis vasos lisos para tres centavos, ocho vasos para dos centavos, seis vasos chatos, cuatro vasos para un centavo, diecisiete catrinas [jarritas vidrio,] un vitriolero grande, dos vitrioleros chicos, dos frascos grandes, seis frascos chicos, cuatro botellas de á litro, cincuenta y ocho botellas cerviceras y champañeras, un cuadro pintura el toro, cua-

tro cromos, tres esferas grandes, dieciocho esferas chicas, un tirabuzón, cuatro copitas chicas, veintitrés botellas tequila, tres tarimas en uso, un cedazo chico, un cincel, dos cubos de hoja lata, cinco barricas para pulque, dos cuadros del "Buen Tono" S. A., un cuadro "El Gallito", dos cabezas de toro (de barro), ocho botellas anis del Gallo (vacías), dos botes refino vacíos, seis botellas chaparras vacías.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que deseen hacer postura la verifiquen, bajo el concepto, de que sólo será admisible la que llegue á las tres cuartas partes del precio de \$119.70 ciento diez y nueve pesos setenta centavos en que están valorizados dichos objetos.

Pachuca, 23 de Mayo de 1907.—*Vilcente Madrid.* 3-2
Recibido, Mayo 27 de 1907.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ACTOPAN.—RECAUDACION DE RENTAS DE MIXQUIAHUALA

AVISO

No habiendo tenido verificativo por falta de postores el remate de los bienes muebles de Don Julio Neria, que tenía dispuesto esta Recaudación para el diez y nueve del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la ley orgánica de Hacienda, se cita á tercera almoneda por medio de este aviso, la que tendrá verificativo el diez y nueve del entrante Junio á las nueve de la mañana en los estrados de esta oficina, tomándose como base la suma de \$26.73 es. que queda después de deducir el 10 p. c. sobre el valor que quedó de dicha propiedad, la que consiste en dos burros embargados al mencionado Sr. Neria para pagar al fisco una multa y derechos causados por una introducción clandestina de pulque que verificó.

El depositario Don Manuel López informará del precio que corresponde á cada acémila.

Se advierte á las personas que se interesen en la subasta que no se admitirá postura que no cubra la mitad de la suma aludida de \$26.73 es. y que no sea bajo la base de pagar al contado, debiendo venir acompañado del billete de depósito en la "caja" de esta misma oficina, la cantidad equivalente.

Mixquiahuala de Juárez, Mayo 20 de 1907.—El Recaudador de Rentas.—*Manuel E. Guzmán.* 3-2

Recibido Mayo 20 de 1907.—*Quiroz.*

IMPERIAL COUNCIL MEETING

NOBLES OF THE MYSTIC SHRINE

PACHUCA } Los Angeles y regreso.....\$ 61.10
 } A San Francisco y regreso.... 71.10

Los boletos se venderán del 26 de Abril al 19 de Mayo con límite final para el regreso hasta el 31 de Julio de 1907.

Buenos para el viaje de ida por la vía del Central Mexicano y Southern Pacific, en trenes regulares, y para el regreso bien sea por la vía del Southern Pacific ó Santa Fé y Central Mexicano.

UN TREN ESPECIAL se correrá de la Ciudad de México á Los Angeles saliendo de la Ciudad de México á las 5 p. m. el 2 de Mayo para llegar á El Paso á las 3 p. m. Mayo 4 y á Los Angeles á las 8 00 a. m. Mayo 6.

Se pueden obtener cuotas para Pullman pidiéndolas al Agente.

Cuotas proporcionalmente bajas de otros puntos sobre la línea del Ferrocarril Central Mexicano.

LAS RESERVACIONES PARA ESTE TREN ESPECIAL se pueden hacer por conducto de nuestro Agente, quien telegrafiará inmediatamente á esta Oficina para el efecto.

Estas reservaciones deben hacerse con oportunidad, pues el número de personas que pueden acomodarse en el tren especial es limitado.

Para informes más detallados, reservaciones, etc., ocurrase á J. C. Mc. Donal Agente General de Pasajes, México, ó S. P. Martínez, Agente del F. C. C. M.—Pachuca.